

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia. 11001 3103 022 2021 0009700ok

1. Las respuestas de las entidades financieras allegadas por los bancos GNB Sudameris y Bancoomeva, indicando que no fueron efectivas las cautelas decretadas (Documentos digitales 002 a 004 del expediente digital cuaderno No. 2 medidas cautelares), agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines a que haya lugar.

2. Se requiere a la parte actora para que diligencie y acredite la radicación de los oficios respectivos ante los bancos Agrario, BBVA, Caja Social, Scotiabank Colpatria, Davivienda, Bogotá, Occidente, Popular, Falabella y Bancolombia, en el término de 30 días so pena de tener por desistidas tales cautelas, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

Vencido ese lapso en silencio o sin que se cumpla la carga respectiva, correrán otros 30 días para que la parte actora notifique al ejecutado so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, acorde con la norma previamente en cita. Secretaría contabilice los términos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63c624200c528111ae731300a1117b9cccaa30256e00c349459d7b189c5d59  
bf**

Documento generado en 09/06/2021 02:44:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**